



Andacollo, 28 de agosto de 2017

- ORDENANZA N° 2407/17-

VISTO:

El Expediente N° 1580/15 del Registro de este Cuerpo Colegiado, generando a requerimiento del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2309/16;

La nueva estructura organizativa propuesta por el Departamento Ejecutivo presentada el 2 de agosto de 2017 mediante nota N° 1042/17 y nota N° 1158/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en dicha estructura, por razones de mejor organización administrativa;

Que se propicia dicha medida de reorganización con el objeto de lograr un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno;

Que el organigrama propuesto se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el actual plan de gobierno elaborado por esta administración comunal;

Que resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la Legislación vigente, dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 273°-inciso a.- y la Ley Provincial N° 53- en sus Artículos 15°, 101°, y 129°- inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

ARTICULO 1°: Póngase en vigencia a partir del día 1 de Agosto de 2017, la estructura superior designada del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el **ANEXO** que forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Intendencia Municipal, cinco (5) Secretarías y un(1) secretario privado del Intendente, con las siguientes denominaciones:

- a) **Secretaría de Hacienda.**
- b) **Secretaría de Promoción Social.**
- c) **Secretaría de Juventud y Deporte.**
- d) **Secretaría de Obras y Servicios Públicos.**
- e) **Secretaría de Turismo, Medio Ambiente y Cultura.**
- f) **Secretario/a Privado/a de la Intendencia.-**

ARTÍCULO 3°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Secretaría de Hacienda, tres (03) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **Dirección de Ingresos Públicos.**
- b) **Dirección de Radio Departamento Minas.**
- c) **Dirección de Bromatología.-**

ARTICULO 4°: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1° de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Secretaria de Promoción Social, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **Dirección de Promoción Social.**
- b) **Dirección de Economía Social.-**



ARTÍCULO 5º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dos (2) Sub-Secretarías Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **Sub-secretaría de Planificación, Producción y Seguridad Publica.**
- b) **Sub-secretaría de Obras y Servicios Públicos.-**

ARTÍCULO 6º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Sub-secretaría de Planificación, Producción y Seguridad Publica, una (1) Dirección Municipal, con la siguiente denominación:

- a) **Dirección de Ordenamiento Territorial.-**

ARTÍCULO 7º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Secretaria de Juventud y Deporte, una (1) Dirección Municipal, con la siguiente denominación:

- a) **Dirección de Deporte.-**

ARTÍCULO 8º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Secretaria de Turismo, Medio Ambiente y Cultura una (1) Dirección Municipal, con la siguiente denominación:

- a) **Dirección de Cultura.-**

ARTICULO 9º: Determinése que los funcionarios que se designen como SECRETARIOS, SUB SECRETARIOS/AS, DIRECTORES Y SECRETARIO/A PRIVADO/A DEL INTENDENTE, no gozarán, en el ejercicio específico de tales cargos, de estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismo la finalización de la presente gestión gubernamental, el diez de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 10º: Los cargos de SECRETARIOS, SUB SECRETARIOS/AS, DIRECTORES Y SECRETARIO/A PRIVADO/A DEL INTENDENTE, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de la Administración Publica Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y Docencia.-

ARTÍCULO 11º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superara los sesenta (60) días. Realizado que sea, se remitirá a este Cuerpo para conocimiento.-

ARTÍCULO 12º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que corresponden del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 13º: Derogase la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2309/16.-

ARTÍCULO 14º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 976.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

-ORDENANZA N° 2407/17-
ANEXO

